



## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUEMAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO

**ZONA A**(Parcelas agrícolas situadas entre **0-30 metros** a terreno forestal). Regulada por Decreto 98/1995.***ZONA DE MÁXIMO RIESGO, EXTREME PRECAUCIÓN, PUEDE PROVOCAR INCENDIO FORESTAL*****1.- DATOS SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos			
DNI		Teléfono	
Población		Provincia	

Nombre y apellidos de las distintas personas de Usted que van a intervenir en la realización de la quema:

--

**2.- Tipo de quema**

- Uso del fuego en actividades apícolas.  
 Quema agrícola en quemador agrícola acondicionado (de 14 a 30 metros).

**3.- Localización de la quema:**

	PARTIDA POLIGONO PARCELA	FECHA PREVISTA QUEMA	DÍA DE LA SEMANA	Distancia que existe entre la quema que Usted va a realizar y el terreno forestal (o a una formación continua de vegetación distinta de campos de cultivo). <b>Indique la distancia para cada solicitud de quema.</b>
<b>A</b>				
<b>B</b>				
<b>C</b>				
<b>D</b>				

**Observaciones.** Este tipo de quemas se considera de máximo riesgo, sólo se autorizará cuando las parcelas para las que se solicita el permiso se encuentren en su totalidad entre 15-20 m de distancia del terreno forestal y dispongan de quemador autorizado. A menos de 15 m del terreno forestal queda totalmente prohibido cualquier tipo de quema.

## AUTORIZACIÓN ZONA A , ZONA DE MÁXIMO RIESGO

N.º DE AUTORIZACIÓN:

D. / Dña.

, con DNI

me comprometo a seguir las Normas de Aplicación aquí reflejadas las cuales he leído y entendido.

El / la Solicitante. Fdo.



**A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN**

Se autoriza a  a realizar la quema solicitada en el punto 2 en los lugares indicados en el punto 3, y en el periodo comprendido entre el día  y el día  de  de 20 .

En Moncofa, a  de  de 20 .  
*(Firma)*  
*Responsable Municipal por delegación.*

Fdo: D./D<sup>a</sup> .

**Normas específicas de aplicación para realizar quemas agrícolas en zonas de máximo riesgo ZONA A**

**Clasificación de las parcelas en función de la distancia a terreno forestal y el tipo de quema**

MODELO DE QUEMA	DISTANCIA DEL PUNTO DE LA PARCELA MÁS ALEJADO A LA VEGETACIÓN FORESTAL	
	< 15 m	15-30 m
Sin quemador	Prohibido quemar	Prohibido quemar
Con quemador acondicionado	Prohibido quemar	<b>ZONA DE MAXIMO RIESGO</b>

A menos de 15 metros de distancia de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal, queda PROHIBIDO cualquier tipo de quema.

De 15 metros a 30 metros de distancia de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal, únicamente se permitirá la quema en hogueras dentro de quemador agrícola debidamente acondicionado.

En cualquier caso, antes de quemar debe considerar otras opciones (llevar los restos a otra parcela de su propiedad más lejana al terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de su propiedad, triturar los restos...). Se recomienda que cuando realice la quema, se encuentre acompañado por otra persona.

**Extreme la precaución, se encuentra en zona de máximo riesgo .**

**CONDICIONES METEOROLÓGICAS.**

Condiciones de obligado cumplimiento:

- NO estar en Preemergencia de nivel 2 Y 3.

Sólo se pueden ejecutar las quemas en Preemergencia de nivel 1.

En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición vientos de poniente, rachas de dirección variable o fuertes, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

**Recomendaciones:**

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm de precipitaciones. El nivel de alerta, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:
  1. En la página web: [www.112cv.com](http://www.112cv.com)
  2. En el ayuntamiento.
  3. En Twitter: gva\_112cv



### ÉPOCA Y MOMENTO

#### **Criterios obligatorios:**

- ✓ Según el Reglamento de la Ley Forestal aprobado por Decreto 98/1995, de 16 de mayo de forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, no obstante se modifica por RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas, donde se amplía el período en el que no se podrá autorizar, en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor de 500 metros de aquellos, la quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, así como la quema de cañares, carrizales o matorrales, que pasa a ser desde el 1 de junio hasta el 30 de junio, ambos inclusive, y desde el 1 de octubre hasta el 16 de octubre, ambos inclusive, y en lo sucesivo, hasta nueva resolución que disponga otro período distinto.
- ✓ Según ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como Lunes de San Vicente.
- ✓ Aun estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se suspenderá la quema en los días y zonas en los que el nivel de Preemergencia sea 2 Y 3.
- ✓ El horario general de quemas agrícolas según el Plan de Prevención de Incendios de la Demarcación de Segorbe será desde la salida del sol hasta las 13:30 horas, con una serie de excepciones según la época y localización.

### CONDICIONES DE LA QUEMA

#### **Criterios obligatorios:**

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 m de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela siempre que la distancia del quemador al terreno forestal sea superior a 10 metros.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante. Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso: o Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover, repitiendo el proceso hasta mojar el conjunto de los rescoldos. o No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua, batefuegos o ramas, y como apoyo herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas,...), para ser usadas en caso de necesidad. Recomendaciones:
  - ✓ Preferentemente se deben quemar restos verdes.
  - ✓ Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

### SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO

#### **Criterios obligatorios:**

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.



PRIMER PERIODO (Desde el 17 de octubre al 30 de mayo).	MODELO DE QUEMA	DISTANCIA DEL PUNTO DE QUEMA AL TERRENO FORESTAL			
		ZONA A		ZONA B	ZONA C
		Menos de 15 m	De 15 a 30 m	De 30 m a 500m	Más de 500m
		Sin quemador autorizado	Prohibido quemar	Prohibido quemar	Declaración Responsable del Peticionario.
Con quemador autorizado	Prohibido quemar	Autorización Especial (Zona de máximo riesgo)	Declaración Responsable del Peticionario	Permitido quemar sin autorización.	
Horario		Desde la salida del sol a las 13:30h.	Desde la salida del sol a las 13:30h	Sin horario.	

  

SEGUNDO PERIODO (Desde el 1 de junio al 16 de octubre)	MODELO DE QUEMA	DISTANCIA DEL PUNTO DE QUEMA AL TERRENO FORESTAL			
		ZONA A		ZONA B	ZONA C
		Menos de 15 m	De 15 a 30 m	De 30 m a 500m	Más de 500m
		Sin quemador autorizado	Prohibido quemar	Prohibido quemar	Prohibido quemar
Con quemador autorizado	Prohibido quemar	Prohibido quemar	Prohibido quemar	Permitido quemar sin autorización.	
Horario				Sin horario establecido.	

**PROHIBIDO QUEMAR:**

- ✓ Los días de Semana Santa, desde el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al lunes de Pascua, conocido tradicionalmente como Lunes de San Vicente, ambos inclusive.
- ✓ Los días de preemergencia nivel 2 Y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez las autorizaciones expedidas para esos días.
- ✓ Los días con Vientos fuertes, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable.